

**Gobierno del Estado de Baja California**

**Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-02000-19-0514-2021

514-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	65,424.9
Muestra Auditada	43,654.2
Representatividad de la Muestra	66.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020 en el estado de Baja California, fueron por 65,424.9 miles de pesos, de las cuales se revisó una muestra de 43,654.2 miles de pesos, que representó el 66.7%.

***Resultados***

**Evaluación del control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), como principal ejecutor del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA 2020

---

FORTALEZAS

DEBILIDADES

---

Ambiente de Control

Se dispone de un manual de control interno publicado en el periódico oficial del estado.	No existen medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, informando a las instancias superiores.
La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana contó con códigos de ética y conducta para los servidores públicos.	No se establecieron comités en materia de ética e integridad, auditoría Interna, control interno, desempeño institucional, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones, y obra pública.
Se tiene un reglamento interior; así como, un estatuto orgánico y un manual de organización	No se cuenta con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos; asimismo, se carece de un catálogo de puestos, capacitación del personal y la evaluación de desempeño del personal.
Se cuenta con estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, donde se tienen por nivel jerárquico y responsabilidades.	
Se cuenta con documentos en los que se establecen áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización, de rendición de cuentas, armonización contable.	

Administración de Riesgos

Se cuenta con un Plan Estratégico en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo.	La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no realiza programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en objetivos estratégicos establecidos.
Se establecieron objetivos y metas para las diferentes áreas de la estructura organizacional.	No se tiene una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar la consecución de objetivos y metas.
La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana cuenta con un comité de administración de riesgos formalmente establecido integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración.	No se tienen identificados los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad fiscalizada.
Se dispone de un plan de mitigación y administración de riesgos; se elaboró un plan de mitigación y administración de riesgos, asimismo, se informa a otra instancia la situación de los riesgos y su atención.	La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no efectuó evaluación de riesgos en los procesos sustantivos y adjetivos que en caso de materializarse pudieran afectar la consecución de objetivos.
	La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no cuenta con un lineamiento en el que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la entidad de fiscalización.

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
<u>Actividades de Control</u>	
<p>La institución estableció un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes, y de tener un documento donde se establecen las atribuciones, funciones y responsables de estos procesos.</p>	<p>No se cuenta con un manual que establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos en sus procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p>
<p>La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no cuenta con un comité de tecnología de información y comunicaciones; asimismo, no cuenta con un programa de adquisiciones de equipo.</p>
<p>Existen licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.</p>	<p>La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p> <p>La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no cuenta con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</p>
<u>Información y comunicación</u>	
<p>La institución estableció áreas responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas.</p>	<p>No se tiene implementado formalmente un plan de sistemas de información que apoya los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en el plan estratégico.</p>
<p>Se elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p>	<p>En el último ejercicio no se aplicaron evaluaciones de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución, y se establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados.</p>
<p>La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana cumplió con registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y generar los principales estados financieros.</p>	<p>La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no cuenta con un plan de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software asociados directamente con el logro de objetivos y metas institucionales.</p>
<u>Supervisión</u>	
	<p>No se evalúan los objetivos y metas establecidos por el CESPT, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>
	<p>La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no elaboró ni dio seguimiento a un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación de los objetivos.</p>
	<p>No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento.</p>
	<p>En el último ejercicio no se efectuaron auditorías externas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 49 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la ASF considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2020-A-02000-19-0514-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer la normativa y la transparencia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de recursos y rendimientos financieros**

2. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda (SH) del Estado de Baja California recibió de la SHCP, los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para cada uno de los apartados que ascienden a un total de 65,424.9 miles de pesos, de los que se generaron rendimientos financieros por 9.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que la SH tuvo un total disponible de 65,434.3 miles de pesos del PROAGUA 2020; asimismo, se verificó que los recursos aportados por el estado por 37,699.2 miles de pesos, se administraron en otras cuentas bancarias específicas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROAGUA  
 CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

Nombre del Apartado	Monto recibido de la SHCP	Rendimientos Financieros (SH)	Total, disponible en la SH
Urbano (APAUR)	28,579.2	3.4	28,582.6
Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	3,293.3	0.3	3,293.6
Rural (APARURAL)	24,566.6	3.3	24,569.9
Agua Limpia (AAL).	340.8	0.0	340.8
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	4,075.7	0.3	4,076.0
Apartado Agua Limpia Emergente	4,569.3	2.1	4,571.4
Totales	65,424.9	9.4	65,434.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios.

**3.** De los recursos disponibles en la SH por 65,434.3 miles de pesos, se comprobó que la SH transfirió un total de 65,415.1 miles de pesos a 5 ejecutores y administró directamente un total de 19.2 miles de pesos; de los recursos administrados por los ejecutores, se generaron rendimientos por 6.3 miles de pesos, y éstos a su vez, reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) un monto de 486.1 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A EJECUTORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de Pesos)

Dependencia	Importe transferido	Reintegro a la TESOFE de los ejecutores	Importe administrado por los ejecutores	Rendimientos Financieros de los ejecutores	Importe disponible en obras y acciones
1.- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate	18,779.7	458.1	18,321.6	4.5	18,326.1
2.- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada	23,909.3	0.6	23,908.7	0.6	23,909.3
3.- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali	3,315.0		3,315.0	1.2	3,316.2
4.- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana	18,898.1		18,898.1		18,898.1
5.- Comisión Estatal del Agua de Baja California	513.0	18.0	495.0		495.0
Total ejecutores	65,415.1	476.7	64,938.4	6.3	64,944.7
Administrado por la SH	19.2	9.4			9.8
Totales	65,434.3	486.1	64,938.4	6.3	64,954.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y recibos

**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del programa**

4. La SH, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2020, debidamente actualizados, identificados y controlados por 65,424.9 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 9.4 miles de pesos, en sus cuentas bancarias; a su vez, los ejecutores, contabilizaron los recursos recibidos y los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias por 6.3 miles de pesos, para un total disponible para el estado de 65,440.6 miles de pesos; asimismo, la SH y los ejecutores contaron con la documentación que justificó y comprobó el registro, como las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

5. Se verificó que la SH contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del PROAGUA 2020, debidamente actualizados, identificados y controlados, por un total de 63,639.3 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría; sin embargo, se observó un monto de 243.4 miles de pesos a cargo de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que no reportó el destino del gasto.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la inversión de los recursos por 243,427.88 pesos en las obras y acciones establecidas en los apartados del programa, con lo que se solventa lo observado.

### **Ejercicio y destino de los recursos**

6. El Gobierno del Estado de Baja California recibió de la Federación 65,424.9 miles de pesos por concepto del PROAGUA 2020, de los que se generaron rendimientos financieros por 15.7 miles de pesos (9.4 miles de pesos de la SH y 6.3 miles de pesos de los ejecutores), por lo que el estado tuvo un total disponible de 65,440.6 miles de pesos del PROAGUA 2020.

De estos recursos, se pagaron al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, 63,882.7 miles de pesos, que representaron el 97.6% del disponible, y se destinaron exclusivamente en las obras, acciones y gastos indirectos establecidas en los apartados del programa; también se reintegraron a la TESOFE 486.1 miles de pesos, que incluyen 3 reintegros por un total de 252.5 miles de pesos que se realizaron fuera del plazo establecido (un reintegro de 0.6 miles de pesos se realizó durante la auditoría); asimismo, quedó un saldo sin ejercer de 1,071.8 miles de pesos que a la fecha no ha sido reintegrado a la TESOFE y permanece en las cuentas bancarias de 2 ejecutores.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DESTINO DEL PROAGUA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

Apartado	Componente	Subcomponente	Monto pagado con recursos de PROAGUA	Monto pagado con otros recursos	Total pagado al 31/12/2020	% vs Pagado PROAGUA	% vs disponible PROAGUA
	Alcantarillado	Rehabilitado	10,370.1	19,280.2	29,650.3	16.2	15.8
APAUR	Agua Potable	Nuevo	5,520.2	1,255.8	6,776.0	8.6	8.4
	Agua Potable	Mejoramiento	4,696.9	6,621.7	11,318.6	7.4	7.2
	Agua Potable	Mejoramiento y eficiencia	495.0		495.0	0.8	0.8
PRODI		Materiales y suministros	2,003.2		2,003.2	3.1	3.1
APARURAL	Agua Potable	Nuevo	13,281.6	5,523.8	18,805.4	20.8	20.3
	Alcantarillado	Mejoramiento	169.9	272.6	442.5	0.2	0.2
AAL	Alcantarillado	Materiales y suministros	119.8		119.8	0.2	0.2
AAL EMERGENTE	Agua Potable	Mejoramiento de Eficiencia	3,145.1	709.6	3,854.7	4.9	4.8
PTAR	Alcantarillado	Mejoramiento	3,237.1	3,252.2	6,489.3	5.1	4.9
	Saneamiento	Mejoramiento	774.7	781.9	1,556.6	1.2	1.2
	SUBTOTAL		43,813.6	37,697.8	81,511.4	68.5	66.9
		Comisiones bancarias	1.2		1.2	0.0	0.0
		Gastos indirectos	848.6	1.4	850.0	1.3	1.3
		Pago de retenciones	126.1		126.1	0.2	0.2
		Gastos diversos	1,176.2		1,176.2	1.9	1.8
	Pendiente de proporcionar el anexo 5 con su componente y subcomponente		17,673.6		17,673.6	27.7	27.0
	Importe solventado Resultado 5 del Informe		243.4		243.4	0.4	0.4
	Total pagado		63,882.7	37,699.2	101,581.9	100.0	97.6
	Reintegrado a la TESOFE		486.1		486.1		0.7
	Saldo en las cuentas bancarias pendiente de reintegrar a la TESOFE		1,071.8		1,071.8		1.7
	Total disponible		65,440.6		103,139.8		100.0

FUENTE: Registros contables y Anexo 5.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
 CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

Ejecutor responsable de la cuenta	Saldo Bancario al 31/12/20
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate	1.1
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana	1,070.7
<b>Total</b>	<b>1,071.8</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los ejecutores.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 REINTEGROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

Reintegro		Dentro del plazo	Fuera del plazo	Durante la auditoría
Fecha	Importe			
28/12/2020	2.1	2.1		
12/01/2021	3.4	3.4		
12/01/2021	3.3	3.3		
12/01/2021	0.3	0.3		
12/01/2021	0.3	0.3		
15/01/2021	18	18		
15/01/2021	206.2	206.2		
30/01/2021	243.3		243.3	
29/01/2021	8.6		8.6	
12/05/2021	0.6		0.6	0.6
<b>Total</b>	<b>486.1</b>	<b>233.6</b>	<b>252.5</b>	<b>0.6</b>

FUENTE: Estado de cuenta bancarios, transferencias bancarias

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 1,071,760.92 pesos más los rendimientos financieros generados por 71.63 pesos, que junto con los 590.00 pesos reintegrados durante la auditoría, resulta un total de 1,072,422.55 pesos reintegrados a la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

7. El Gobierno del Estado de Baja California presentó la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con recursos del PROAGUA 2020, partida, número de póliza, entre otros) de proveedores con los cuales se celebraron contratos y gastos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los cuales la calidad de información contractual reportada coincide con la información financiera presentada en el reporte del destino de los recursos por 2,292.8 miles de pesos, integrados en los componentes de Agua Limpia (AAL) y Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

8. Con el análisis de la muestra de tres contratos números PROAGUA-CESPM-AAL01/2020-1-AD, PRODI-CESPE-2020-001-BIENES-LPN y PRODI-CESPTE-2020-005-BIENES-CP1, en materia de adquisiciones, por un monto contratado de 10,442.5 miles de pesos y pagado con recursos del PROAGUA 2020, por 5,755.3 miles de pesos, realizados por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), se constató que cuentan con el soporte legal mediante el cual se amparan los procedimientos por excepción de ley, en los cuales se da atención a las Zonas de Atención Prioritaria, establecidas por la Comisión Nacional del Agua, asimismo se respetan los montos máximos de actuación establecidos en los supuestos de excepción a la ley, y se exhiben investigación de mercado, dictamen de adjudicación y contrato debidamente formalizado; el contrato número PRODI-CESPE-2020-001-BIENES-LPN, se adjudicó mediante licitación pública nacional, en el que se aporta investigación de mercado, convocatoria, bases de licitación, propuestas técnicas y económicas, evaluación de propuestas, fallo y contrato debidamente formalizado y se presenta la justificación de la aportación federal del 100.0% para su ejecución.

9. Con la revisión de la muestra de 3 contratos números PROAGUA-CESPM-AAL01/2020-1-AD, PRODI-CESPE-2020-001-BIENES-LPN y PRODI-CESPTE-2020-005-BIENES-CP1, en materia de adquisiciones, por un monto total de 10,442.5 miles de pesos y pagado con recursos del PROAGUA 2020, por 5,755.3 miles de pesos, ejecutados por la CESPTE, la CESPE y la CESPM, se constataron los expedientes correspondientes a la obra, el acta de entrega recepción de los bienes, entradas al almacén, reportes fotográficos, precisándose que en lo que respecta al pago de los contratos PROAGUA-CESPM-AAL01/2020-1-AD y PRODI-CESPE-2020-001-BIENES-LPN, se presenta facturas, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), entre otros, pero para el caso del contrato número PRODI-CESPTE-2020-005-BIENES-CP1 no se presentó la información referente a los soportes de pago, como órdenes de pago, pólizas, SPEI, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), entre otros documentos, en incumplimiento de los artículos 93, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 Operación del programa, numeral 4.8 Conclusión de proyectos, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

2020-B-02000-19-0514-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información referente a los soportes de pago, como órdenes de pago, pólizas, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, y Cuentas por Liquidar Certificadas, entre otros documentos del contrato número PRODI-CESPTE-2020-005-BIENES-CP1, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 93, y de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, artículo 4 Operación del Programa, numeral 4.8 Conclusión de Proyectos.

**Obra pública**

**10.** Con la revisión de los reportes del destino de los recursos determinados de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del PROAGUA 2020, se desprende que el Gobierno del Estado de Baja California presentó la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con recursos del PROAGUA 2020, partida, número de póliza, entre otros) de los contratistas con los cuales se celebraron contratos en materia de Obra Pública, de los cuales la calidad de información contractual reportada de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA) es coincidente con la información financiera presentada en el reporte del destino de los recursos por 38,375.6 miles de pesos, contenidos en los apartados de Apartado Urbano (APAUUR), Apartado Rural (APARUR) y Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (APTAR).

**11.** Con la revisión de las constancias de registro y minutas de reunión de los comités de contraloría social del estado de Baja California del PROAGUA 2020, se constató la no participación para la toma de decisiones de las mujeres en dichos comités, con la que se lograra integrar una visión de perspectiva de género, coadyuvando en la disminución de la brecha de desigualdad en la que el acceso al agua puede ser condicionante de mayor bienestar para grupos en situación de vulnerabilidad o factor de inclusión en la toma de decisiones, impulsando un cambio sociocultural inclusivo de las mujeres en la política en torno al agua, garantizando los derechos humanos y erradicando cualquier tipo de discriminación, en incumplimiento de los artículos 1, numeral 1.1, 2, numeral 2.4.1, y 3, numeral 3.2.3, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

2020-B-02000-19-0514-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del

Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no promovieron la participación de las mujeres en la toma de decisiones a través de los Comités de Contraloría Social, y lograr integrar una visión de perspectiva de género, en incumplimiento de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, artículos 1, numeral 1.1, 2, numeral 2.4.1, y 3, numeral 3.2.3.

**12.** Con la muestra de auditoría de siete expedientes de obra números APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP, APAUR-CESPE-2020-003-OP-LP, APTAR-CESPE-2020-007-OP-LP, APAUR-CESPTE-2020-007-OP-LP, APARURAL-CESPTE-2020-001-OP-LP, APARURAL-CESPT-2020-002-OP-LP, y APAUR-CESPT-2020-006-OP-LPN, contratados por un importe total de 70,844.1 miles de pesos, de los cuales, 36,583.1 miles de pesos fueron pagados con recursos del PROAGUA 2020, se constató que los contratos que se adjudicaron mediante licitación pública, contaron con la convocatoria, dictamen técnico y económico, fallo, además que se encuentran amparados bajo un contrato debidamente formalizado; asimismo, en el análisis de las actas constitutivas, tanto de las empresas concursantes, como de las empresas ganadoras, no se detectó que se encuentren vinculadas entres si por algún socio o asociado común; en lo que hace al Registro Federal de Contribuyentes de los concursantes se constató que se encuentran debidamente registrados ante el Servicio de Administración Tributario (SAT) y sus actividades preponderantes registradas coinciden con el concepto del contrato respectivo.

**13.** Con la muestra de auditoría de siete expedientes de obra números APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP, APAUR-CESPE-2020-003-OP-LP, APTAR-CESPE-2020-007-OP-LP, APAUR-CESPTE-2020-007-OP-LP, APARURAL-CESPTE-2020-001-OP-LP, APARURAL-CESPT-2020-002-OP-LP, y APAUR-CESPT-2020-006-OP-LPN, contratados por un importe de 70,844.1 miles de pesos, de los cuales, 36,583.1 miles de pesos fueron pagados con recursos del PROAGUA 2020, en específico para los contratos números APAUR-CESPT-2020-006-OP-LPN, APARURAL-CESPT-2020-002-OP-LP y APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP, se observaron ciertas irregularidades que se detallan a continuación:

Para el contrato APAUR-CESPT-2020-006-OP-LPN:

- A. Se presentó el 25 de agosto de 2020, el primer convenio modificatorio por diferimiento, debido al atraso en la entrega del anticipo; sin embargo, no se difirió sino que éste se redujo por 28 días naturales, y quedó la misma fecha de término de la obra para el 29 de diciembre de 2020.
- B. Se presentó el 21 de julio de 2021 (236 días naturales posteriores a la terminación de la obra), el segundo y último convenio modificatorio en volumetría derivada de la ejecución de conceptos de obra extraordinaria, donde se aumentó el monto de contrato por 1,253.9 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado, y quedó el importe a ejercer de 9,754.8 miles de pesos más IV.A., del cual se observa que dicho convenio fue presentado fuera del tiempo contractual o bien convenido; asimismo, se observó que el sustento de dicho convenio son dos oficios de autorizaciones de precios extraordinarios del 17 de febrero de 2021 y del 22 de abril de 2021, trabajos

que no se encuentran integrados, ni identificados en todo el desarrollo de la obra como “estimación de conceptos extraordinarios”, por lo que se incumplió lo establecido en el artículo 101, que dice que cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, que aun cuando los tiempos en los que se presentó el convenio modificatorio 2, éste se celebró 91 días posteriores a la última fecha de autorización de los precios extraordinarios, siendo que el máximo para la celebración de los mismos son 45 días posteriores a su determinación.

- C. En el acta finiquito se presentó un concentrado de estimaciones en el que se muestra que la estimación 10 tiene un periodo de 151 días naturales, lo cual es improcedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- D. El acta de entrega – recepción se debió elaborar a más tardar el 13 de enero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, se observa que ésta se llevó a cabo el día 5 de abril de 2021, por lo que se incumplió con el precepto antes referido.

Para el contrato APARURAL-CESPT-2020-002-OP-LP:

- A. El 13 de agosto de 2020, se presentó solicitud de diferimiento por la entrega tardía del anticipo; sin embargo, la dependencia contratante sólo autorizó mediante el primer convenio del 26 de agosto de 2020, un periodo de ejecución que va del 7 de agosto de 2020 al 25 de diciembre de 2020, se redujeron los días para su ejecución, y no se reprogramaron en un tiempo igual a los días de atraso en la entrega del anticipo, para que posteriormente se presentara el día 22 de diciembre de 2020 un convenio en ampliación del periodo contractual por un total de 21 días naturales, esto dio como fecha de término el día 23 de febrero de 2021.
- B. Se presentó el 25 de febrero de 2021, el tercer convenio modificatorio en volumetría de obra, debido a la ejecución de conceptos extraordinarios, y se amplió el monto contractual por 436.1 miles de pesos, trabajos de los que no se tiene referencia de su solicitud, análisis, autorización para su ejecución, en todo el desarrollo de la obra, aunado a que el convenio fue presentado fuera de tiempo, ya que de acuerdo con el periodo ampliado en el convenio modificatorio en tiempo, se tenía como fecha de término el 23 de febrero de 2021.
- C. Se presentó el aviso de terminación de los trabajos el 18 de marzo de 2021, sin contar con un convenio de por medio, y se llevó a cabo la entrega-recepción de la obra el 23 de abril de 2021, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, se debió celebrar el 2 de abril de 2021.

Para el contrato APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP:

- A. Se presentó la estimación 1 (uno) por un importe total estimado antes de afectaciones por 196.4 miles de pesos, de la que se observó que no es congruente, ya que de acuerdo con el cuerpo de estimación se incluye en cantidad de 1.00 el concepto con clave SESH 3, el cual tiene un precio unitario de 10.7 miles de pesos, del cual se tiene contratada una cantidad de 180m; asimismo, en el apartado de los números generadores se incluyen los correspondientes a la estimación 2 (dos), y es incongruente la información generada y presentada.
- B. Se incumplió con lo establecido en la cláusula quinta del contrato APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP, ya que en dicha cláusula se establece el tipo de gasto que se deberá ejercer para la aplicación del anticipo, el cual deberá ser del 10.0% para oficinas, bodegas almacenes, y 20.0% para la adquisición o producción de materiales, adquisición de equipos permanentes, del cual no se tiene evidencia que se haya efectuado el gasto de ésta manera.
- C. Se presentaron dos convenios modificatorios en tiempo, se tuvo en cuenta que el periodo contractual va desde el 27 de julio de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020; se modificó en el primer convenio del 24 de septiembre de 2020, en una ampliación por 25 días naturales y quedó como fecha de término el 18 de diciembre de 2020, posteriormente el 18 de diciembre de 2020 se presentó el segundo convenio alterando el periodo de ejecución convenido y se amplió en 14 días adicionales al anterior, esto dio como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2020, por lo que al acumular los días de ampliación con relación al periodo originalmente pactado se modificó en un 32.5%, por lo que al realizar modificaciones a actos y contratos por un porcentaje superior al 25.0% de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a su Reglamento, se debió dar aviso al Órgano Interno de Control, lo cual se omitió.

Lo anterior incumplió los artículos 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 101 y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas quinta, sexta y novena, del contrato APAUR-CESPT-2020-006-OP-LPN; las cláusulas quinta, novena y décima del contrato APARURAL-CESPT-2020-002-OP-LP; y las cláusulas quinta y décima del contrato APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP.

2020-B-02000-19-0514-08-003

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión y vigilancia de la ejecución de las obras amparadas en los contratos números APAUR-CESPT-2020-006-OP-

LPN, APARURAL-CESPT-2020-002-OP-LP, y APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP, ya que se observaron diversas inconsistencias en la formalización de los convenios modificatorios, de las estimaciones de obra, de las actas de entrega recepción y de la aplicación del anticipo de obra por parte del contratista, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 54 y 59; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 101 y 164; del Contrato número APAUR-CESPT-2020-006-OP-LPN, cláusulas quinta, sexta y novena; del contrato APARURAL-CESPT-2020-002-OP-LP, cláusulas quinta, novena y décima, y del contrato APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP, cláusulas quinta y décima.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**14.** El Gobierno del Estado de Baja California informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de manera trimestral y de forma pormenorizada el ejercicio y destino de los recursos del PROAGUA 2020, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), mediante el cual remitió los “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública” en los formatos de Nivel Financiero y Gestión de Proyectos; los cuales se hicieron del conocimiento de la sociedad a través de la página de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y se publicaron en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Baja California; sin embargo, ambos no se difundieron en los mismos medios de publicación del estado de Baja California.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SH/016/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** El Gobierno del Estado de Baja California no presentó calidad y congruencia entre lo reportado a la SHCP en el formato de Nivel Financiero del cuarto trimestre, contra la información financiera al cierre del ejercicio 2020, en incumplimiento de los artículos 72, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción II, y 107, fracción I, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5 “Auditoría, control y seguimiento”, párrafo quinto, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; y de los numerales vigésimo, fracción IV, y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

2020-B-02000-19-0514-08-004

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron que la información reportada en los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentara calidad y congruencia contra las cifras del cierre del ejercicio del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, último párrafo y Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, artículo 5 "Auditoría, control y seguimiento", párrafo quinto; y Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales vigésimo, fracción IV, y vigésimo cuarto.

16. El Gobierno del Estado de Baja California dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se publicó en su página de internet; consideró la evaluación de los recursos del programa, y efectuó la evaluación de desempeño de los recursos del PROAGUA 2020 por medio de instancias técnicas independientes de evaluación locales o federales.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 1,072,422.55 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,072,422.55 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 71.63 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 43,654.2 miles de pesos, que representó el 66.7% de los 65,424.9 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Baja California, mediante los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento para el ejercicio fiscal 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Baja California pagó 63,882.7 miles de pesos, que representaron el 97.6% del disponible disponibles y el saldo, lo reintegró a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y de obra pública, que no generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal; sin embargo, se recuperaron recursos por 1,072.4 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Tampoco cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2020 debido a que no difundió, en los medios del estado, la información reportada en los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, las cifras reportadas no fueron congruentes con las presentadas en el cierre del ejercicio del programa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2020; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios con número 22.052 de fecha 10 de enero de 2022 y 22.172 de fecha 21 de enero de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 9, 11, 13 y 15 se consideran como no atendidos.

AUDITORIA SUPERIOR 12/11/21  
DE 3005

0219  
2021 ENE 14 AM 12:58

**BAJA CALIFORNIA**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	SUBSECRETARIA DE INGRESOS
NUMERO DE OFICIO:	22.052

Mexicali, B. C. a 10 de enero de 2022.

**GUILLERMO OROZCO LARA**  
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D.2"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E. -

Por medio del presente y en relación al oficio **DGAGF"D"/1656/2021** con el cual citan a reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares **de la auditoria 514-DS-GF** notificada mediante oficio AEGF/1795/2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2020**, correspondiente al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**.

Por lo anterior, se remite copias de oficios No. A202143226 de parte de la Comisión de Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) en **atención a los resultados 5 y 6**, oficio No. SA-216-XII-2021 de parte de la Comisión de Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) en **atención a los resultados 6 y 9** y oficio No. DG/60/2022 de parte de la Comisión de Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) en **atención al resultado 13** respectivamente.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
13 ENE 2022  
1374  
OFICIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

ATENTAMENTE

**VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN**  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL ESTADO

SECRETARIA DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
11 ENE. 2022  
DESPACHADO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C.C.P. MARCO A. MORENO MEXÍA. - SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO.

Archivo/minutario  
MQM/apc



lous  
flegasa

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	SUBSECRETARIA DE INGRESOS
NÚMERO DE OFICIO:	22.172

Mexicali, B. C. a 21 de enero de 2022.

**GUILLERMO OROZCO LARA**  
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D.2"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E. -



Por medio del presente y en relación al oficio **DGAGF"D"/1656/2021** con el cual citan a reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría **514-DS-GF** notificada mediante oficio AEGF/1795/2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2020**, correspondiente al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**.

Por lo anterior, se remite copia de oficio No. A202201035 de parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), con información en un disco certificado en **atenciónal resultado 13**, copia de oficio No. SA-057-I-2022 de parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), al cual adjunta información en relación al anexo 5, así como el reintegro por 3,720 de recurso no ejercido del Programa Agua Limpia Emergente, remitidos vía correo electrónico a la auditora Anallely Mendoza Rojas el 05 y 13 de enero de presente, en alcance al oficio 22.052.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN**  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL ESTADO



C.C.P. MARCO A. MORENO MEXÍA, - SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO.

Archivo/minutario  
MQM/apc

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda (SH), la Comisión Estatal del Agua (CEA), la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), todas del Estado de Baja California.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II, párrafo quinto, y 107, fracción I, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 72, último párrafo.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 54 y 59.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 93.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 101 y 164.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, artículos 1, numeral 1.1; 2, numeral 2.4.1; 3, numeral 3.2.3; 4 Operación del Programa, numeral 4.8 Conclusión de Proyectos; y 5 "Auditoría, control y seguimiento", párrafo quinto.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales vigésimo, fracción IV, y vigésimo cuarto.

Disposiciones en Materia de Control Interno para Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de febrero de 2018, artículos 1, 2, 3, 4, y 5.

Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización el 20 de noviembre de 2014.

Contrato número APAUR-CESPT-2020-006-OP-LPN, cláusulas quinta, sexta y novena.

Contrato APARURAL-CESPT-2020-002-OP-LP, cláusulas quinta, novena y décima.

Contrato APAUR-CESPE-2020-002-OP-LP, cláusulas quinta y décima.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.